

Señor

Carlos Jara Donoso.

Fiscal Instructor.

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente.

Presente.

Ref. Formula descargos.

En Coyhaique a miércoles 12 de marzo de 2025.

De mi consideración.

Junto con saludar, me permito remitir los descargos del procedimiento disciplinario **DFZ-2023-576-I-NE**, dispuesto en resolución **RES.EX N°1/ OL D-204-2024**, en contra de mi representada Sociedad Raíces ltda. conforme a los siguientes argumentos que paso a exponer:

I. Descargos propiamente tales.

1. Falta de gravedad de la infracción ambiental.

Tal como se expresa en su propia formulación de cargos, la clasificación de la propia contravención se sitúa en el rango “leve”. Esta categorización según la norma, le permite recorrer en su extensión el rango de sanción que va desde la amonestación por escrito o multa hasta las 1000 UTM. Conforme lo dispone la letra a) del artículo 39 de la ley nro. Ley Orgánica que crea el ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia de medio ambiente

Teniendo presente que esta parte no controvertirá substancialmente la hipótesis fáctica contravencional contenida en la ley, (emisión de ruidos superior al rango legal en tan sólo 7 db(A) es que, solicitamos tenga en consideración, el reconocimiento y colaboración substancial al término del procedimiento y la actitud de la empresa al momento de recorrer en su extensión la aplicación de la sanción en concreto.

2. Acciones remediales.

Sin perjuicio del reconocimiento contravencional y con el fin de eliminar cualquier fuente sonora que afecte el medioambiente del sector y muy especialmente las relaciones de vecindad, es que la empresa ha realizado y realizará acciones remediales consistentes en:

- 1.- Eliminación de parlantes externos que se encontraban en terraza, lo que permite disminuir al mínimo los ruidos molestos.
- 2.- Instalación de ventanas termo panel que aíslan de los ruidos interno al exterior en un promedio de 15 db, lo que permite estar dentro de los márgenes legales.

Estas acciones quedarán terminadas dentro de un mes a más tardar de evacuada estos descargos. Y se remitirá por esta vía los validadores fotográficos y georreferenciación.

Teniendo presente las acciones y compromisos asumidos que deberán quedar resueltos antes de la dictación de su resolución, es que pido lo tenga muy presente al momento de formarse convicción y determinar en concreto la sanción de conformidad lo dispone el artículo 40 en sus letras g) y i) .

3. Situación económica de la empresa.

Sociedad Raíces ltda, es una empresa que tuvo que cerrar durante la pandemia y posteriormente, y luego de un gran esfuerzo comenzó a operar de nuevo. Si bien sus estados financieros por el momento son azules, se siguen pagando deudas que quedaron durante el periodo post pandemia. Por otra parte, la empresa es una Pyme de pequeña envergadura, que claramente una multa muy cuantiosa generará un detrimiento económico que puede llevarla inexorablemente a un proceso de liquidación concursal.

4. Irreprochable conducta anterior de la empresa.

De conformidad lo dispone la letra e) del artículo 40 de la Ley Orgánica que crea el ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia de medio ambiente, la empresa desde su creación nunca había sido objeto de algún procedimiento disciplinario sancionador por supuestas infracciones a la ley ya citada. Por tal motivo, se configura en la

especie una suerte de atenuante de responsabilidad que permita disminuir al quantum mínimo sancionatorio.

II. Periodo probatorio.

Por la presente, de conformidad lo dispone el artículo 50 de la ley nro. 20.417, solicitamos la apertura de un término probatorio para solicitar diligencia probatoria y presentar documentos de descargos de responsabilidad administrativa.

III. Diligencias probatorias.

Por la presente, solicitamos como diligencia probatoria la visita de fiscalizador con el aparato idóneo de medición de ruidos ambientales con el fin de probar que efectivamente se ha disminuido la emisión de ruidos molestos más allá de lo permitido por las normas respectivas.

IV. Peticiones concretas.

Conforme al mérito de lo expuesto y dispuesto anteriormente, solicitamos que sirva absolver de los cargos fiscales debido a que no existe un daño permanente al medio ambiente, ni a vecinos, se comprometieron medidas concretas de eliminación de ruidos molestos, existe una irreprochable conducta anterior. En subsidio, y conforme al mérito de lo expuesto, solicito se aplique una sanción mínima a mi representado.

Sin más que agregar, se despide muy atte.



Víctor Oyarzún Rodríguez.

En representación de
Sociedad Raíces ltda.

